

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA SEIS DE FEBRERO DE 2018.

ASISTENTES

Sr. Alcalde

D. Diego A. Conesa Alcaraz

Sres. Tenientes Alcalde

D^a M^a Dolores Guevara Cava

D. Antonio García Hernández

D. Felipe García Provencio

D^a. Alicia Martínez Martínez

D. Antonio José Caja García

D^a Juana Navarro Guillermo

D. Pedro López Robles

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintiséis de diciembre del año dos mil diecisiete.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General , para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las catorce horas y veinticinco minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2018.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día treinta de enero de 2018.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO.-

Licencias de Segregación:

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO SOBRE MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE SEGREGACIÓN CONCEDIDA POR JUNTA

GOBIERNO LOCAL DE 17/10/17 A LA MERCANTIL PRONACAR PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES S.L. DE CINCO PORCIONES SOBRE UN SOLAR SITO EN PLAN PARCIAL NUEVA ESPUÑA, PARCELA B-3 A.

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 17/10/17 se concedió licencia de segregación a M. C. B. (N.I.F. nº), en representación de la mercantil Pronacar Promociones Construcciones S.L. (C.I.F. nº B-73009920), por el que solicita licencia para proceder a la segregación de cinco porciones de superficie respectiva 111'77 m², 110'83 m², 110'08 m², 109'29 m² y 108'52 m², a practicar sobre un solar sito en Plan Parcial Nueva Espuña, Parcela B-3 A (Ref. Catastral nº; Finca Matriz Registral nº), de superficie total según título 977'22 m², resultando un resto de finca matriz de 426'73 m², en base al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable,

En fecha 24/01/18 se presenta nuevo escrito por la mercantil interesada en el que solicita modificación de la licencia concedida, en el sentido de que se proceda a la segregación de una porción de superficie 426'73 m², a practicar sobre el solar sito en Plan Parcial Nueva Espuña, Parcela B-3 A (Ref. Catastral nº; Finca Matriz Registral nº), de superficie total según título 977'22 m², resultando un resto de finca matriz de 550'49 m², según documentación gráfica que aporta.

Con fecha 26 de Enero de 2018 se ha emitido informe por parte de la Técnico de Administración General, que en lo que interesa dice

“...

El art. 105 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM) establece que todo acto de división, segregación o fraccionamiento de terrenos o parcelación queda sujeto a licencia conforme a lo dispuesto en esta ley, excepto que traiga causa de un expediente de expropiación forzosa o estén amparadas en un proyecto de reparcelación aprobado definitivamente. Los notarios y registradores de la propiedad exigirán para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente.

Concretando el art. 106 que, a efectos urbanísticos, serán indivisibles: a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima. b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento. c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 108.1 de esta ley.

*En el **aspecto urbanístico de la cuestión**, la finca cuya segregación se pretende:*

A) Según el art. 21 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se encuentran en la situación de “Suelo Urbanizado”.

*B) Según el **Planeamiento vigente**, se encuentra clasificada como Suelo Urbanizable **USEC 12-04**, con Plan Parcial ya desarrollado (Plan Parcial Nueva Espuña, aprobado en fecha 28/04/05), cuyo régimen de edificación es el aplicable al suelo urbano, según art. 99 de la mencionada LOTURM.*

En dicho tipo de suelo, el art. 109 de la misma ley establece que “En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico”.

Siendo necesario que por parte de los Notarios y Registradores de la Propiedad se exija el acreditamiento del otorgamiento de la licencia o declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable; debiendo testimoniar el documento administrativo correspondiente (art. 105.3 del mismo cuerpo legal).

*Por su parte, el Plan General Municipal de Ordenación para el Suelo Urbanizable, establece en el **art. 193bis** del Documento Refundido Unico e Integrado del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, que aquellos sectores cuyos planes parciales se aprobaron con anterioridad a dicho Plan General, se incorporan al mismo sin modificaciones, y se registrarán por sus propias normas urbanísticas, que se adjuntan como Anexo.*

Consultados los planos y las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial Nueva Espuña, resulta que el solar objeto de segregación se encuentra en la Zona II, Residencial Tipo B: Hilera, zona para la cual se fija una parcela mínima de 100 m², una fachada mínima de parcela de 6 m. y un diámetro mínimo inscrito de 6 m.

En el presente supuesto, todas las porciones resultantes de la operación que se plantea cumplen los precitados requisitos.

*No resulta exigible el cumplimiento de la **normativa agraria**, por encontrarse la finca enclavada en suelo clasificado como urbano.*

El órgano competente para la concesión de la presente licencia es el Sr. Alcalde-Presidente según dispone el art. 21.1.q de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y en el presente supuesto la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde en virtud de Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16.

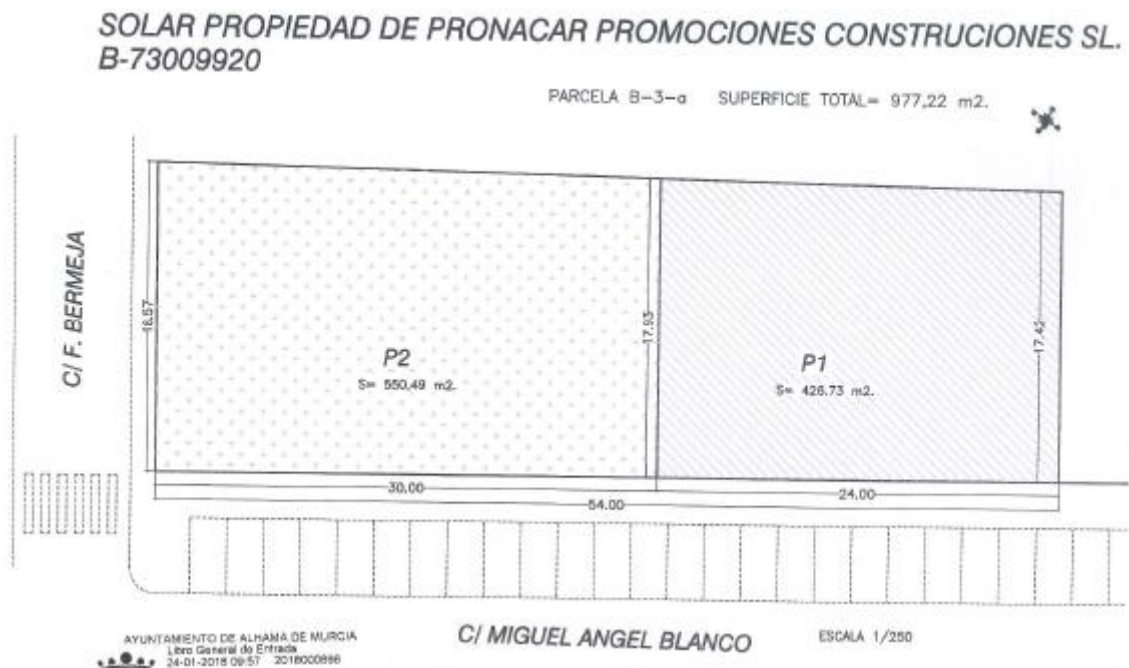
...”

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder licencia de segregación a M. C. B. (N.I.F. nº), en representación de la mercantil Pronacar Promociones Construcciones S.L. (C.I.F. nº B-73009920), por el que solicita licencia para proceder a la segregación de una porción de superficie 426’73 m², a practicar sobre el solar sito en Plan Parcial Nueva Espuña, Parcela B-3 A (Ref. Catastral nº; Finca Matriz Registral nº), de superficie total según título 977’22 m², resultando un resto de finca matriz de 550’49 m², en base al cumplimiento de

lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable. **Resultando modificados mediante el presente los términos de la licencia de segregación concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 17/10/17.**

Dicha licencia de segregación se refleja en el grafismo que se reproduce a continuación:



SEGUNDO.- **Apercibir** a la solicitante que la representación gráfica georreferenciada de la presente operación que se remita a los Notarios y Registradores de la Propiedad debe cumplir los requisitos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 9.b) de la Ley Hipotecaria.

TERCERO.- GIRAR liquidación por importe de 40 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (según art. 5.A.5.b de la Ordenanza Municipal Reguladora de Tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público).

CUARTO.- NOTIFICAR la presente a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) **PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CONSUMO DE ADJUDICAR DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA OMIC, ASESORIA TECNICA Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONSUMO.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal-Delegada de Consumo, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2018, se resolvió CLASIFICAR OFERTAS Y REQUERIR DOCUMENTACION a **M. A. D. R.**, con DNI N°, con domicilio en ALCANTARILLA (Murcia), primera y única clasificada en el expediente de contratación del **Servicio de Gestión de la Oficina Municipal de Atención al Consumidor, Asesoría Técnica y Organización de Actividades en Materia de Consumo de Alhama de Murcia** . La interesada ha procedido a entregar toda la documentación requerida en tiempo y forma, incluida la constitución de la garantía definitiva, en cuantía de 1.750,00 €.

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la valoración técnica realizada, en cumplimiento de lo dispuesto en el TRLCSP, en mi calidad de Concejala de Consumo, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes **ACUERDOS**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el **Servicio de Gestión de la Oficina Municipal de Atención al Consumidor, Asesoría Técnica y Organización de Actividades en Materia de Consumo de Alhama de Murcia, a M. A. D. R.**, con DNI N°, con domicilio en ALCANTARILLA (Murcia), por importe de 35.000,00 € de Base Imponible, mas la cantidad de 7.350,00 € €, en concepto de 21% de IVA y por plazo de DOS AÑOS, en las condiciones establecidas en los pliegos que han regido esta contratación y la oferta de la adjudicataria.

SEGUNDO.- La adjudicación a la interesada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe técnico, que consta al expediente, en el cual se valoran y establecen los aspectos más sobresalientes de la oferta de la adjudicataria que la ponen en una posición sobresaliente justificando su elección, además de ser la única ofertante, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos.

TERCERO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la adjudicataria.

CUARTO.- NOTIFICAR a la adjudicataria y comunicar a Intervención Municipal y a la Concejalía de Consumo, así como y simultáneamente, proceder a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (www.alhamademurcia.es).

QUINTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde, para cuanto precise la ejecución de estos acuerdos.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN MODIFICADO DENOMINADO “RENOVACIÓN DE ÁREA DE JUEGOS INFANTILES DEL PARQUE MUNICIPAL (LA CUBANA)”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2017 adoptó el acuerdo de aprobar el Plan de Acción denominado “**Renovación del área de juegos infantiles del Parque Municipal La Cubana**”, redactado por A. B. R. C., Arquitecta Técnica Municipal, cuyo presupuesto protegido, excluyendo impuestos, tasas y tributos asciende a la cantidad de SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (62.208,09).

Asimismo, se adoptó el acuerdo de solicitar a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda (Servicio de Arquitectura) una subvención por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) con destino a la ejecución del citado plan.

Con fecha 26 de enero y N° de R.E. 2018001009, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda nos ha remitido escrito de subsanación de reparos a la solicitud de subvención, concediendo un plazo de diez días para modificar el Plan de Acción en determinados aspectos técnicos y para aportar documento justificativo de la necesidad y conveniencia de las actuaciones propuestas, suscrito por alguna organización representativa de personas con discapacidad.

Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Acción modificado denominado “**Renovación del área de juegos infantiles del Parque Municipal La Cubana**”, redactado por A. B. R. C., Arquitecta Técnica Municipal, manteniendo el mismo presupuesto de ejecución (materiales y mano de obra) aprobados en la Junta de Gobierno Local del pasado 22 de noviembre de 2017.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda (Servicios de Arquitectura) del Plan de Acción modificado, del documento justificativo de la necesidad y conveniencia de las actuaciones propuestas, suscrito por la Fundación Francisco Munuera Martínez y del certificado de los acuerdos adoptados, a los efectos de subsanación de la solicitud de subvención por importe de **30.000,00 €** con destino a la ejecución de dicho Plan.

TERCERO.- Comunicar los acuerdos adoptados a A. B. R. C., Arquitecta Técnica Municipal.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las catorce horas y cincuenta y ocho minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.